PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

19 de Enero 2012

Palacio Miramar. Donostia - San Sebastián

“PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO”

Juan Ignacio Goiria

- *Subdirector de Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de Bilbao*
- *Coordinador del Servicio Mancomunado de Prevención*
- *Presidente de la Academia de Ciencias Médicas de Bilbao*

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Servicio de Prevención Mancomunado de las Entidades Municipales de Bilbao

Desde este Servicio se promueve con carácter general, la prevención con un tratamiento de las **condiciones de trabajo** esencialmente **pluridisciplinario**, es decir, que la mejora de las mismas es una tarea conjunta de diversas disciplinas que estudian tanto los factores presentes en el trabajo como sus consecuencias sobre las personas

CONSIDERACIONES

- Los embarazos se producen a edades más tardías y, por lo tanto, de más riesgo.
- Muchos de ellos mediante técnicas de reproducción asistida.
- La salud reproductiva afecta tanto a hombres como a mujeres en cuanto a la afectación de los órganos reproductores por la exposición a riesgos biológicos, físicos y químicos.

NO ME IMPORTA QUE EL 57% DE LOS LECTORES DE TU BLOG PIENSEN QUE ES "COOL"
NO LA LLAMAREMOS "SKYPE"

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Condiciones de trabajo

Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de **riesgos** (locales, equipos, instalaciones, agentes físicos, químicos y biológicos, procedimientos y características relacionadas con la organización y ordenación del trabajo.

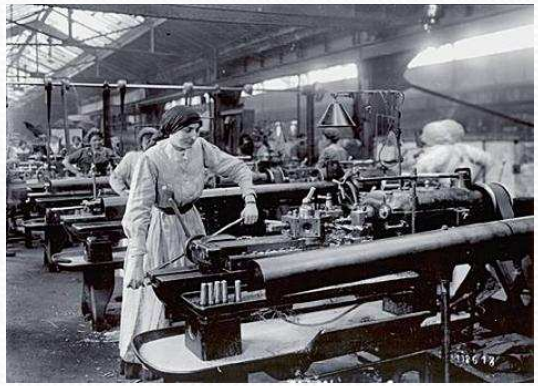

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

En los lugares de trabajo, se dan exposiciones a sustancias, agentes y situaciones laborales que pueden tener consecuencias negativas en el sistema reproductivo de hombres y mujeres.

Existen momentos de mayor susceptibilidad a la acción de sustancias químicas u otras exposiciones laborales (primeras semanas de embarazo).

Las **radiaciones ionizantes** y el **plomo** son algunas de estas exposiciones, conocidas desde hace años como factores de riesgo reproductivo.

No se conocen cuales son los efectos adversos sobre la reproducción humana de la inmensa mayoría de sustancias químicas industriales y ambientales

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Hay que tener presente que condiciones de trabajo normalmente consideradas aceptables, pueden no serlo durante el embarazo.

En términos generales, estas condiciones que exponen a riesgos a las trabajadoras embarazadas, presentan un riesgo para todos los trabajadores y las trabajadoras.

El objetivo de la prevención debería extenderse, además de la protección de la maternidad y el embarazo, a una protección de la salud reproductiva en su conjunto.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

¿Tiene la trabajadora obligación de comunicar en la empresa su estado de embarazo o lactancia?

El artículo 29.2.6 de la LPRL establece, con carácter general, la obligación de los trabajadores y las trabajadoras de cooperar con la empresa para que pueda ésta garantizarles unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para su seguridad y salud.

A pesar de estas consideraciones, la trabajadora no tiene obligación de comunicar su estado.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

De lo anterior se derivan las siguientes conclusiones:

- En caso de no comunicación no sería imputable a la empresa el no haber tomado las medidas oportunas.
- Para evitar las consecuencias que puede conllevar la falta de comunicación, se incrementa la obligación empresarial de información detallada sobre los posibles riesgos a la trabajadora si se produce un embarazo.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

R.D. 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia .

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

El anexo VII de este real decreto incluye una lista no exhaustiva de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

A.- Agentes: físicos, biológicos, químicos.

B.- Procedimientos:

Procedimientos industriales que figuran en el anexo I del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

El anexo VIII de este real decreto incluye una lista no exhaustiva de agentes y condiciones de trabajo a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

A.Trabajadoras embarazadas.

1. Agentes: físicos, biológicos, químicos.
2. Condiciones de trabajo.–Trabajos de minería subterráneos.

B. Trabajadoras en período de lactancia.

1. Agentes químicos
2. Condiciones de trabajo.–Trabajos de minería subterráneos.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Riesgos específicos

- Agentes físicos
- Agentes Biológicos
- Agentes químicos
- Factores psicosociales y ergonómicos

Riesgos de carácter general

- Interacción cambios gestacionales y trabajo

Ejemplos

- Alteradores endocrinos (equilibrio hormonal)
- Neurotóxicos (alt. neurodesarrollo)
- Agentes psicosociales
- Trabajo nocturno o de trabajo a turnos, cuando resulte
- necesario (cuando ello comporte riesgo)

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Se pueden dar dos situaciones:

- En la evaluación inicial de riesgos se han tenido en cuenta las posibles situaciones de embarazo .
- No se han tenido en cuenta las situaciones de embarazo en la evaluación inicial de los riesgos. En tal caso se procederá a la revisión de dicha evaluación .

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Revisión de la evaluación inicial

1.Detección de la presencia de agentes, procedimientos y situaciones de trabajo presentes en el mismo que puedan afectar a la seguridad y salud de las trabajadoras embarazadas o que hayan dado a luz recientemente.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Revisión de la evaluación inicial

2. Determinación de la categoría de la trabajadora expuesta (embarazada, que ha dado a luz recientemente o que está en período de lactancia).

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Revisión de la evaluación inicial

Evaluación cualitativa y cuantitativa de los riesgos.

Este apartado presenta especiales dificultades debido a:

- Inexistencia de datos concluyentes acerca de la potencial peligrosidad de los agentes o situaciones de trabajo en los casos de embarazo, parto reciente o lactancia.
- Dificultades para el establecimiento de niveles de exposición tolerables en dichos casos especiales.

En los casos de duda, y en ausencia de datos que permitan determinar un nivel de riesgo aceptablemente bajo, debiera aplicarse el **principio de precaución**.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Evaluación de riesgos / Ficha condiciones de trabajo

Se entiende la Ficha de Condiciones de Trabajo como una herramienta preventiva que junto a la Evaluación de riesgos posibilita una **mejor identificación de los riesgos y de los requerimientos** en cada puesto de trabajo.

Es un documento de "ida y vuelta":

Unidades Técnicas ⟷ Unidades Básicas de Salud

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Ficha condiciones de trabajo

Posturas
Carga física
Carga mental
Equipos de trabajo
Horario de trabajo
Lugar de trabajo
Condición laboral
Exposición a riesgos laborales
E.P.I.s
Formación

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Posturas:

De pie	☐	Brazos extendidos	☐
Sentado/a	☐	Brazos levantados	☐
Agachado/a	☐	Tronco: flexión	☐
Tumbado/a	☐	Tronco: flexo-extensión	☐
De rodillas	☐	Tronco: torsión	☐

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Carga física:

Utilización preferente:

Tren superior	☐	Especificar……
Raquis	☐	Especificar……
Tren inferior	☐	Especificar……

	Si	No	Baja	Moderada	Intensa
Mov. repetitivos	☐	☐	☐	☐	☐
Posturas forzadas	☐	☐	☐	☐	☐
Manip. manual cargas	☐	☐	☐	☐	☐
Fatiga visual	☐	☐	☐	☐	☐
Otros (equ.pesados,..)	☐	Especificar……			
……			☐	☐	☐

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

La protección de la maternidad en el trabajo. Distintas experiencias.

1.Trabajadora social. Revisión evaluación: violencia externa, ubicación del lugar de trabajo.

2.Ingeniera de telecomunicaciones. Revisión evaluación: mediciones (emplazamientos de radiodifusión) .

3.Técnica electricista y tramoya. Evaluación de riesgos: caídas a distinto nivel, …

4.Técnica de laboratorio.

5.Otras.

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Trabajadora social
Ingeniera de telecomunicaciones
Electricista / tramoya
Técnica de laboratorio.
Agente centro coordinación operativa.xls
Guardas albergue.xls
Oficial Ambulancias.xls
Trabajador-a social albergue.xls

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

Adopción de medidas preventivas

Criterios:

1. La adopción de **medidas preventivas** que eliminen el riesgo serán las más **adecuadas.**
2. Medidas **para evitar o reducir la exposición a** dichos **riesgos** a través de la **adaptación de las condiciones** de trabajo **o del tiempo de trabajo** de la trabajadora afectada .

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO

UNIDADES	Teléfono de Contacto
Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador del Servicio de Prevención Mancomunado	94.420.59.26
Unidades Básicas de Salud	94.420.59.10
Unidades Técnicas	94.420.59.05 94.420.59.38
Inspección Médica	94.420.59.19

Conclusiones

- La salud reproductiva **afecta tanto a hombres como a mujeres.**
- Los embarazos de riesgo son **más frecuentes por la edad tardía** de los mismos.
- **Los riesgos** para la salud reproductiva y de la lactancia **se deben evaluar e informar** a los colectivos susceptibles.

Conclusiones II

- Se debe **comunicar a la mayor brevedad** posible la posibilidad de embarazo **para adoptar** las **medidas preventivas**, si es posible realizar test de embarazo temprano en colectivos de más riesgo como en las profesiones con riesgo biológico.

Conclusiones III

- En el caso de posible adaptación del puesto:
  - ☞ se realizará la misma
- Si ello no fuera posible:
  - ☞ se le debe trasladar, en caso de disponibilidad a otro puesto de trabajo. Ej. Policía Municipal.
- Si no fuera posible :
  - ☞ se aplicará la normativa vigente de separación del puesto de trabajo con las compensaciones económicas correspondientes

Conclusiones IV

- De todo ello se deduce que **lo más importante es integrar la actividad preventiva** dentro del propio servicio de prevención con una cooperación efectiva entre las Unidades Técnicas y Vigilancia de la Salud a los efectos de una correcta identificación de los riesgos y de las personas susceptibles, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- En nuestra experiencia siempre ha sido posible la adaptación o el traslado a otro puesto de trabajo.

- Historia del arte.wmv